

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 248/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 248/2014 Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20080008626.

De: Don Fernando Soriano Castro.

Contra: Osvean Firmes y Construcciones, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2014 a instancia de la parte actora don Fernando Soriano Castro contra Osvean Firmes y Construcciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 13.7.09 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretaria Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Fausto Rodríguez Jaraquemada en nombre y representación de don Fernando Soriano Castro, únase a los autos de su razón y,

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

Primero. Fernando Soriano Castro ha presentado demanda de ejecución frente a Osvean Firmes y Construcciones, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25.9.14 por un total de 1.344,57 € de principal más la de 269 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Dos de Sevilla que con fecha 26.4.12 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria núm. 94/11 y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

Declarar al ejecutado Osvean Firms y Construcciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.344,57 € de principal más la de 269 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Osvean Firms y Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.